

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



JOSÉ L. MIRANDA VIERA
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0039

ASUNTO: Reseñalamiento de la Vista
Administrativa y otros asuntos procesales.

ORDEN

El 11 de marzo de 2021, la parte Querellada de epígrafe compareció por conducto de su representación legal mediante escrito titulado *Moción de Transferencia de Vista*. La parte Querellada expone, en síntesis, que no han podido responder a una solicitud de descubrimiento de prueba sometida por la parte Querellante de epígrafe, por lo cual solicitan la transferencia de la Vista Administrativa pautada para el 11 de marzo de 2021. Asimismo, expone que se ha comunicado con la parte Querellante respecto a la solicitud señalada y que dicha parte no tiene reparos.

Atendida la solicitud de la parte Querellada, **SE DEJA SIN EFECTO** la Vista Administrativa pautada para el 11 de marzo de 2021.

Por otro lado, se dispone que las partes tendrán treinta (30) días, contados a partir de la notificación en autos de esta *Orden*, para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento Núm. 8543¹ del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("NEPR"). De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes a reunirse y tratar de resolver de buena fe los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderán controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

¹ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, de 18 de diciembre de 2014.

Una vez concluido el descubrimiento de prueba, las partes deberán comparecer mediante escrito en conjunto para proveer tres (3) fechas alternas para la celebración de la Vista Administrativa.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. William A. Navas García
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 11 de marzo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador designado por el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público en este caso, el Lcdo. William Navas García. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0039 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com, rert1959@yahoo.com y joseluis.miranda3457@gmail.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Lcdo. Raúl Rosado Toro

Club Manor Village
B-4 Calle Tomás Agrait
San Juan, PR 00924

José L. Miranda Viera

HC-02 Box 76279
Florida, PR 00650

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de marzo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria